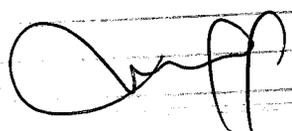




Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

17 JUN. 2021  
389  
15:51  
Fojas: 4



Nota N° **138** /2021  
Letra Mun U.

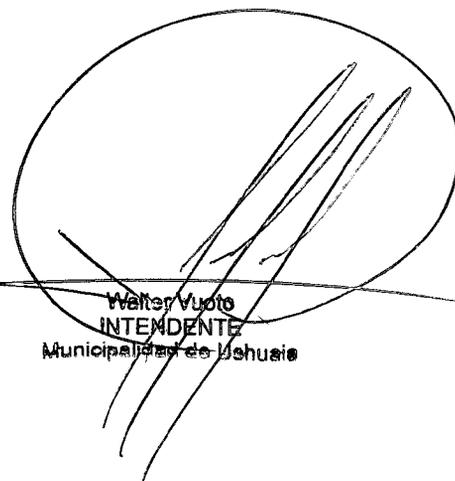
Ushuaia, **17 JUN 2021**

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al cuerpo que representan, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° **740** /2021, el cual veta la ordenanza sancionada en la Sesión Ordinaria de fecha 19/05/2021, por medio de la cual se se autoriza la subdivisión del predio identificado en catastro como Parcela 12, del Macizo 15 B, de la Sección D del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S. L. y T. N° **177** /2021.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.



Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Juan Carlos PINO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

*JCP*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA SAIA  
Código de Ley N° 2743  
D.L. D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 17 JUN 2021

VISTO el expediente electrónico E-6015-2021 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 19/05/2021, por medio de la cual se autoriza la subdivisión del predio identificado en catastro como Parcela 12, del Macizo 15 B, de la Sección D del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

Que asimismo, exceptúa para las parcelas resultantes de la subdivisión autorizadas y referenciadas en el considerando anterior, de lo normado para la zonificación en que se implantan (R1) en lo que respecta a frente y superficie mínima de parcelas

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 177 /2021, recomendado su veto.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 4), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 19/05/2021, por medio de la cual se autoriza la subdivisión del predio identificado en catastro como Parcela 12, del Macizo 15 B, de la Sección D del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el

///.2.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

740  
2021

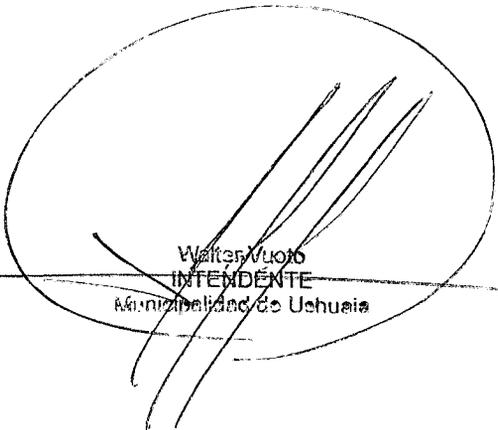
///.2.

exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

740  
DECRETO MUNICIPAL Nº 740 /2021.

  
M. Lorena Henriques Sanches  
Secretaria  
Sec. Habitat y Ord. Terr.  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

*[Firma]*  
Lectur. T. SIFÓN  
Dir. Administración y Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

**COPIA FIEL DEL ORIGEN**

Cde. Expte. N° E-6015/2021

USHUAIA, 17 JUN 2021

SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el que tramita la Ordenanza Municipal dada en la Sesión Ordinaria de fecha 19/05/2021, por medio de la cual se autoriza la subdivisión del predio identificado en catastro como Parcela 12, del Macizo 15 B, de la Sección D del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

Asimismo, exceptúa para las parcelas resultantes de la subdivisión autorizadas y referenciadas en el párrafo anterior, de lo normado para la zonificación en que se implantan (R1) en lo que respecta a frente y superficie mínima de parcela.

Desde esta dependencia se procedió a dar intervención a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial desde donde se recomendó su veto.

En tal sentido, se expidió la Dirección de Análisis e Información Territorial a través del Informe D. A. e I. T. N.º 09/2021, mediante el cual, por un lado, recordó que el tema fue oportunamente tratado en el ámbito del Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U.) en la Reunión Ordinaria del día 19/04/2021 (Acta N° 208), donde se propuso por unanimidad no dar curso a lo solicitado, y por otro, concluyó que la situación planteada es factible de resolución por vía reglamentaria.

Conclusión que fue compartida por la D.G.D.U.A.y O.T., así como, por la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Territorial y la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

En tal orden de ideas, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda vetar el proyecto de Ordenanza dada en la Sesión Ordinaria de fecha 19/05/2021, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L. y T N° 177 /2021.

*[Firma]*

~~César Molina Holguín  
(borrón)  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia~~

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”